



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004186-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

25 OCT. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 02289-2024, de fecha 08-03-2024, se resuelve APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don JEYSON PADILLA VEGA, como profesor en IEPS N° 16634 del caserío Cordillera Andina, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, a partir del 05-03-2024 hasta el 31-12-2024;

Que, con expediente N° 09757, de fecha 23-10-2024, el director de la IEPS N° 16634 del caserío Cordillera Andina, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, comunica la renuncia del profesor JEYSON PADILLA VEGA, identificado con DNI N° 75805854, precisando que la misma se efectúa por motivos de índole personal;

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO, entre las que se detalla: "La renuncia", texto concordante con lo señalado en el literal a), numeral 30.1 del D.S. N° 020-2023-MINEDU; en tal sentido, se debe DAR POR CONCLUIDO el contrato del profesor JEYSON PADILLA VEGA, de conformidad a lo señalado en normatividad antes descrita;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, con eficacia anticipada al 21-10-2024 el contrato de servicio docente suscrito con el administrado JEYSON PADILLA VEGA, identificado con DNI N° 75805854, como profesor en IEPS N° 16634 del caserío Cordillera Andina, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral N° 02289-2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ

Director

UGEL San Ignacio